

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA

PSR/SÉE/CGC/MON/OCF



DIV. ADMINI

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA
INICIATIVA "CONTRIBUCIÓN A LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA"
ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FUNDACIÓN NACIONAL
PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA

DECRETO SUPREMO N°: 5

SANTIAGO, - 4 FEB 2014

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público año 2014, Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01, Asignación 029; el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos,

DECRETO

1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza" entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con fecha de 08 de Enero de 2014, de esta Secretaría de Estado,

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

340018714

T/R - REG CONTRALORIA	TRAMITADO OF. DE PARTES
10 MAR 2014	13 MAR 2014
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	

INICIATIVA "CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA"
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
-Y-
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, Chile, 08 de enero de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "el Ministerio", a través de su **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Ministro, don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, RUN N° 7.563.445-5, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante también e indistintamente "la Fundación", RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don **RODRIGO JORDAN FUCHS**, RUN N° 8.012.632-8, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, en adelante también conjuntamente como "las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio-económicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad.

Que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica se otorgó por Decreto Supremo N° 1060 de 1995, del Ministerio de Justicia, y tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, las cuales han sido realizadas positivamente, siendo consideradas instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la

superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales, por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia, por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2014, destinado al financiamiento de la iniciativa denominada "**CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**", en adelante la "Iniciativa", la cual se encuentra constituida por tres componentes que serán implementados por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

La Iniciativa tiene por finalidad realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en ellos. Dichas intervenciones tienen como fin contribuir a mejorar el acceso de personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar.

SEGUNDO: DE LOS COMPONENTES A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR Y SUS METAS

Los componentes a implementar, las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, para el año 2014, serán:

I.- Primer componente: Jóvenes Servicio País: Que tiene por finalidad que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

A) Acciones a Desarrollar.

Este componente contiene acciones destinadas a desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en los profesionales jóvenes y estudiantes de educación superior para que participen en investigaciones e intervenciones sociales en contextos de pobreza.

La Fundación, realizará las actividades asociadas a los procesos de convocatoria, postulación selección curricular, entrevista técnica, evaluación psicolaboral y capacitación de las personas que se integren a "Jóvenes Servicio País".

B) Metas a alcanzar

- I. Profesionales Servicio País contratados: 195
- II. Voluntarios Servicio País seleccionados: 700
- III. Practicantes Servicio País seleccionados: 100
- IV. Tesistas Servicio País seleccionados: 30
- V. 65% de los profesionales Servicio País demuestra haber adquirido de forma significativa herramientas para la gestión de intervenciones sociales en contextos de pobreza.

II.- Segundo componente: Intervenciones: Tiene por finalidad que personas, hogares, comunidades y organizaciones en situación de pobreza, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local con el apoyo de jóvenes profesionales y voluntarios de "Jóvenes Servicio País", en los ámbitos de educación, salud, hábitat, trabajo y cultura.

A) Acciones a Desarrollar.

Las Intervenciones de la iniciativa se desarrollan prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como aliados relevantes a los municipios, con los cuales se conviene la instalación de profesionales Servicio País; los ámbitos de intervención, y la localidad en las cuales se trabaja.

Las Intervenciones desarrollan tres áreas:

1. Fortalecimiento y desarrollo de recursos y capacidades en personas, organizaciones y/o instituciones;
2. Fortalecimiento de la asociatividad y articulación de redes para el Desarrollo Local; y,
3. Gestión de Iniciativas y proyectos de Desarrollo Local.

Los profesionales Servicio País deberán residir preferentemente en las comunas en las que trabajen, de manera de permitir un conocimiento y validación en la comunidad, atributo clave del modelo de intervención.

En este contexto, los participantes del primer componente (Jóvenes Servicio País) apoyarán el desarrollo de iniciativas y proyectos destinados a la superación de la

pobreza, en que participen miembros de la comunidad local respectiva, especialmente aquellas de carácter concursal, en las localidades donde se implemente el Programa Servicio País. El apoyo estará dirigido a orientar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas, tanto en la etapa de postulación como en la de ejecución de los proyectos. El apoyo será solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social (SEREMI) de la región correspondiente al Director de la Fundación en dicha región y será y coordinado por este último.

La complementariedad de intervenciones de la Iniciativa en una misma comuna es una fortaleza del Programa, que se busca profundizar y potenciar en el Ciclo 2014-15.

B) Metas a alcanzar

- I. Cobertura Regional: 15 regiones.
- II. Cobertura Comunal: 93 comunas.
- III. N° de intervenciones: 150 en los ámbitos de trabajo; salud; educación; cultura y vivienda y hábitat.
- IV. N° de personas con participación directa en las intervenciones: 12.000
- V. N° de organizaciones con participación directa en las intervenciones: 360
- VI. N° de instituciones locales apoyadas (municipios; escuelas): 120
- VII. N° de Proyectos apoyados por Servicio País que lograron financiamiento público y privado: 210.
- VIII. 100% de respuesta a las solicitudes efectuadas por la SEREMI respectiva para apoyar el proceso del Concurso Público del Fondo Mixto de Apoyo Social.

III. Tercer Componente: Estudios y Propuestas: Tiene por finalidad la elaboración de estudios, sistematización y fortalecimiento de propuestas en temáticas asociadas a la pobreza.

A) Acciones a desarrollar

Proveer de propuestas para el mejoramiento de las políticas públicas a personas e instituciones vinculadas al desarrollo de políticas sociales, a partir de una concepción multidimensional de la pobreza, tomando en cuenta la experiencia de intervención social de la Fundación, las cuales son discutidas y acordadas en el marco de un Directorio pluralista.

B) Metas del componente:

1.- Estudios:

- I. Realización de seis (6) estudios en temáticas de pobreza. A saber: 5 (cinco) Estudios Regionales sobre las aristas multidimensionales y/o subjetivas del fenómeno de la pobreza y 1 (un) Estudio sobre 10 años de Comunicación y Pobreza.
- II. Elaboración de un 1 (un) Informe de Sistematización y Levantamiento de aprendizajes de intervenciones sociales relevantes llevadas adelante por la Fundación, que incluya casos de estudio en diversas regiones del país.
- III. Levantamiento de 1 (un) Catastro actualizado de Instrumentos para la superación de la pobreza que incluya construcción de una aplicación digital para su uso desde distintas plataformas electrónicas.

2. Difusión y Extensión

- I. La realización de las siguientes publicaciones:
 - (a) Levantamiento Aprendizajes Intervención Social Servicio País
 - (b) Estudio sobre Comunicación y Pobreza
 - (c) Tesis País
 - (d) Revista VOCES 20 años
 - (e) Memoria Servicio País 20 años
- II. La organización de los siguientes seminarios de carácter nacional. A saber:
 - (a) Seminario anual Tesis País.
 - (b) 2 Seminarios de Comunicación y Pobreza
 - (c) 2 Seminarios anuales sobre la Pobreza en Chile
- III. La organización de al menos 15 Seminarios de carácter regional referidos al análisis de pobreza.
- IV. La realización de al menos 210 Boletines sobre temas de pobreza.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución de los Componentes señalados en la cláusula anterior, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Cumplir con a lo menos un 90% de las metas establecidas.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de los Componentes.

3. Entregar al Ministerio, reportes mensuales, dos Informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
4. Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 759, de 2003 y posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

CUARTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 "**Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza**", del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2014.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de los tres componentes señalados en la cláusula segunda de este convenio, según los montos máximos que para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	MONTO
Jóvenes Servicio País	\$ 1.030.000.000
Intervenciones	\$ 1.830.000.000
Estudios y Propuestas	\$ 140.000.000

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, previa consulta con los encargados técnicos de la Iniciativa, por parte del Ministerio y por motivos calificados, a solicitud fundada de la Fundación, podrá autorizar una redistribución presupuestaria entre los Componentes a financiar, la cual no podrá exceder del 15% de los montos establecidos para cada componente en el cuadro anterior. El Ministerio dará respuesta por escrito a la solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 10 días hábiles luego de recibida la misma.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en cuatro (4) cuotas iguales. La primera de ellas se transferirá una vez que el Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, y las siguientes cuotas, se transferirán en los meses de mayo, septiembre y noviembre de 2014.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que la Fundación se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Estado.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades o acciones, distintas de las contempladas para cada Componente. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. PERSONAL

En este ítem se consideran los siguientes gastos

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza", por concepto de remuneraciones, honorarios, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, salas cunas. Se podrá contemplar el pago de adelantos de las remuneraciones o anticipos, así como el pago de indemnizaciones legales por un monto máximo de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indemnización legal no podrá ser recontratada antes de dos años. Para proceder al pago de las indemnizaciones legales, previamente se deberá notificar al Jefe de la División a cargo del área de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, notificación que deberá contener al menos el siguiente detalle:

- a) Individualización del trabajador cuyo contrato se termina.
- b) Fecha y causales del término de la relación laboral.
- c) Detalle de finiquito propuesto.

Contempla además una asignación especial para el trabajador que, en el desempeño exclusivo de un empleo de supervisión territorial en el marco del presente convenio, se

vea obligado a residir en una comuna o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida. Esta asignación se calculará sobre el sueldo base mediante la aplicación de la tabla expresada en el anexo del presente convenio y no podrá exceder del 20% de este.

2. **Cursos de Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, bajo cualquier régimen contractual, para el desarrollo de la Iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprende pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.
3. **Alojamientos.** Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos por el personal contratado y de los Profesionales Servicio País, que a objeto de la ejecución de la Iniciativa deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona y por día por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4° de la EUS.
4. **Pasajes y Fletes.** Son los gastos por movilización y/o transporte del personal contratado y de los Profesionales Servicio País, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional que a objeto de la ejecución de la Iniciativa se deba incurrir. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales.

II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 12% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. **Materiales de Oficina:**
 - a. Materiales y útiles diversos de oficina y productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas que se ocuparan para la ejecución de la Iniciativa.
 - b. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, necesarios para la implementación de la Iniciativa.
 - c. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes y similares.
 - d. Mobiliarios de oficinas, equipos y programas computacionales y otros destinados al funcionamiento de oficinas de la Fundación que se utilizarán para la correcta ejecución de la Iniciativa.

- e. Equipo de trabajo consistente en un bolso o mochila por cada Profesional Servicio País.
2. Adquisición de bienes de consumo y servicios:
- a. Combustibles, arriendo de vehículos y pago de estacionamientos cuando sea necesario para la correcta supervisión de las intervenciones.
 - b. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución de la Iniciativa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
 - c. Servicios profesionales y/o técnicos de mantenimiento y reparación y cuidado de muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la Iniciativa.
 - d. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación de la Iniciativa.
 - e. Gasto por póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Desarrollo Social para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
 - f. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos de la Iniciativa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - g. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos necesarios para la adecuada ejecución de la Iniciativa entre ellos jornadas, reuniones, talleres, etc. que se hayan diseñado para el desarrollo de cada uno de los componentes de la iniciativa
 - h. Servicios de difusión tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, relaciones públicas, y en general los gastos comunicacionales que se destinen exclusivamente a la campaña de convocatoria del Programa Servicio País, no pudiendo financiar la difusión de otras actividades que desarrolle la Fundación.

III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán exceder en su conjunto al 3% del total de los recursos transferidos y deberán ser debidamente reflejados y justificados en el correspondiente informe de inversión.

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SISTEMA DE REVISIÓN

Respecto del Componente N°1 y 2

Considerando que el ciclo programático de los Componentes 1° y 2° señalados en la cláusula segunda de este convenio, se desarrolla en tres etapas, a saber: Diagnóstico y Planificación de las intervenciones (marzo-junio); Implementación de las Intervenciones (julio a noviembre); Evaluación y Proyección (diciembre a marzo 2015), la Fundación entregará al Ministerio un Reporte Mensual con datos de cobertura y proyectos; dos Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- A. El Informe Técnico de Avance I, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2014, informando de las regiones y comunas a intervenir, ámbitos de intervención; N° de profesionales, voluntarios, practicantes y tesistas, seleccionados a la fecha, actividades realizadas y su vínculo con las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio, implementado durante el periodo que se extiende desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio del 2014, ambas fechas inclusive.
- B. El Informe Técnico de Avance II, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de Noviembre de 2014, informando de las actividades implementadas en el periodo que se extiende desde el 1° de julio hasta el 30 de noviembre del 2014, ambas fechas inclusive. El informe debe detallar cobertura regional, gestión técnica de las actividades implementadas, vínculo entre las acciones realizadas y las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio, y una síntesis del cumplimiento de éstas.
- C. El Informe Técnico Final, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término del Ciclo programático, a más tardar el día 30 de Abril de 2015, debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1° Marzo de 2014 al 31 de Marzo de 2015. El informe debe reportar actividades realizadas durante el año, cobertura del Programa por región y un balance del cumplimiento de las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio.

Respecto del Componente N°3, y conforme a su naturaleza, la Fundación entregará al Ministerio solamente un Informe Técnico de Avance al 1° de septiembre de 2014 y uno Final

informando de las actividades realizadas desde septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2015. Este Informe Final deberá ser recepcionado en el Ministerio a más tardar el día 30 de abril de 2015

La información a entregar por la Fundación en cada Informe Técnico I, II y Final deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados.

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final, que se refieren a los Componentes 1, 2 y 3, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los Informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes, se considerarán un incumplimiento del presente convenio. La Subsecretaría de Evaluación Social informará por escrito al Presidente del Directorio de la Fundación de esta situación, y esta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá poner término al convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al 31 de marzo de 2015. Este informe deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2015, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución de los Componentes, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

SÉPTIMO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

El Ministerio revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los Informes, o de su falta de correspondencia con el Informe Técnico de Avance y Final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio. De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.



OCTAVO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Desarrollo Social. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la Iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1º de marzo de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015, ambos días inclusive. En todo caso el Ministerio de Desarrollo Social no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

NOVENO: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación entregará, previo a la transferencia de cada una de las cuotas que establece la cláusula cuarta, una póliza de seguros de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, por al menos el monto total de la cuota a transferir. Estas pólizas tendrán una vigencia de quince meses y deberán ser renovables tantas veces sean necesarias, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. Las pólizas serán devueltas a la Fundación una vez que el Ministerio de Desarrollo Social haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales que dan cuenta este convenio.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución de los Componentes de la Iniciativa la ejercerá el Ministerio, mediante el Jefe de la División a cargo del área de Cooperación Público - Privada, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro de Desarrollo Social podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

La contraparte técnica de la Fundación corresponderá a su Secretario Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio.

La representación con la que comparece don **Rodrigo Jordan Fuchs** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes que el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, acordó conferir a dicha persona en su calidad de Presidente del Directorio de la entidad, la cual fue reducida a Escritura Pública de 16 de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno. La personería de don **Bruno Baranda Ferrán** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 625 de 2013, del Ministerio Interior.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.”

Firmado por: Rodrigo Jordán Fuchs, Presidente del Directorio, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; y Bruno Baranda Ferrán, Ministro de Desarrollo Social.

**“ANEXO
TABLA DE CALCULO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTEMPLADA EN LA
CLAUSULA CUARTA, I.1.**

Región	Comuna	Comuna	Asignación (Miles de Unidades Fijas)
Arica y Parinacota	Arica	Arica	15
		Camarones	15
	Parinacota	General Lagos	20
		Putre	15
Tarapacá	Iquique	Alto Hospicio	15
		Iquique	20
	Tamarugal	Camíña	15
		Colchane	20
		Huara	15
		Pica	15
		Pozo Almonte	15
Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta	20
		Mejillones	20
		Sierra Gorda	20
		Taltal	10
	El Loa	Calama	20
		Ollagüe	15
		San Pedro de Atacama	20
	Tocopilla	María Elena	10
Tocopilla		20	
Atacama	Huasco	Alto del Carmen	5
		Freirina	10
		Huasco	10
		Vallenar	20
	Copiapó	Caldera	10

		Tierra Amarilla	20	
		Copiapó	20	
		Chañaral	15	
		Diego de Almagro	15	
Coquimbo	Elqui	Andacollo	15	
		Paiguano	10	
		Vicuña	5	
		Coquimbo	5	
		La Higuera	15	
		La Serena	10	
	Choapa	Canela	10	
		Illapel	10	
		Los Vilos	5	
		Salamanca	15	
	Limarí	Combarbalá	15	
		Monte Patria	15	
		Ovalle	10	
		Punitaqui	10	
		Río Hurtado	10	
	Valparaíso	San Antonio	Algarrobo	0
			Cartagena	0
			El Quisco	0
El Tabo			0	
San Antonio			0	
Santo Domingo			0	
Petorca		Cabildo	0	
		La Ligua	0	
		Papudo	0	
		Petorca	10	
		Zapallar	0	
Quillota		Calera	0	
		Hijuelas	0	
		La Cruz	0	
		Limache	0	
		Nogales	0	
		Olmué	0	
		Quillota	0	
Los Andes		Calle Larga	0	
		Rinconada	0	
		Los Andes	0	
		San Esteban	0	
San Felipe de Aconcagua		Catemu	0	
		Llaillay	0	
		Panquehue	0	
		Putendo	0	
		San Felipe	0	



	Valparaíso	Santa María	0
		Casablanca	0
		Concón	0
		Puchuncaví	0
		Juan Fernández	0
		Quilpué	0
		Quintero	0
		Valparaíso	0
		Villa Alemana	0
		Viña del Mar	0
		Isla de Pascua	Isla de Pascua
Melipilla	Alhué	15	
	San Pedro	15	
	Curacaví	0	
	María Pinto	0	
	Melipilla	0	
Maipo	Buín	0	
	Calera de Tango	0	
	Paine	0	
	San Bernardo	0	
Santiago	Cerrillos	0	
	Cerro Navia	0	
	Conchalí	0	
	El Bosque	0	
	Estación Central	0	
	Huechuraba	0	
	Independencia	0	
	La Cisterna	0	
	La Florida	0	
	La Granja	0	
	La Pintana	0	
	La Reina	0	
	Pedro Aguirre Cerda	0	
	Peñalolén	0	
	Las Condes	0	
	Lo Barnechea	0	
	Lo Espejo	0	
	Lo Prado	0	
	Macul	0	
	Maipú	0	
Quilicura	0		
Quinta Normal	0		
Recoleta	0		
Renca	0		
Ñuñoa	0		
Providencia	0		
Metropolitana			

		Pudahuel	0
		San Joaquín	0
		San Miguel	0
		San Ramón	0
		Santiago	0
		Vitacura	0
	Talagante	El Monte	0
		Isla de Maipo	0
		Padre Hurtado	0
		Peñaflor	0
		Talagante	0
	Chacabuco	Tiltil	0
		Colina	0
		Lampa	0
	Cordillera	Pirque	0
Puente Alto		0	
San José de Maipo		0	
Libertador General Bernardo O'Higgins	Colchagua	Chépica	0
		Chimbarongo	0
		Lolol	0
		Nancagua	0
		Palmilla	0
		Peralillo	0
		Placilla	0
		Pumanque	0
		Santa Cruz	0
		San Fernando	0
	Cachapoal	Codegua	0
Coinco		0	
Coltauco		0	
Las Cabras		0	
Doñihue		0	
Graneros		0	
Machalí		0	
Malloa		0	
Mostazal		0	
Olivar		0	
Peumo		0	
Pichidegua		0	
Quinta de Tilcoco		0	
Rancagua		0	
Rengo	0		
Requínoa	0		
San Vicente	0		
Cardenal Caro	Litueche	0	
	La Estrella	0	

		Marchihue	0
		Navidad	0
		Paredones	0
		Pichilemu	0
Maule	Cauquenes	Cauquenes	0
		Chanco	0
		Pelluhue	0
	Talca	Constitución	0
		Curepto	0
		Empedrado	0
		Maule	0
		Pelarco	0
		Pencahue	0
		Río Claro	0
		San Clemente	0
		San Rafael	0
		Talca	0
	Linares	Colbún	0
		Linares	0
		Longaví	0
		Parral	0
		Retiro	0
		San Javier	0
		Villa Alegre	0
		Yerbas Buenas	0
	Curicó	Hualañé	0
		Licantén	0
		Curicó	0
		Molina	0
		Rauco	0
		Romeral	0
		Sagrada Familia	0
		Teno	0
	Vichuquén	0	
Biobío	Bío Bío	Alto Biobío	15
		Antuco	5
		Cabrero	5
		Laja	5
		Mulchén	5
		Nacimiento	5
		Negrete	5
		Los Ángeles	5
		Quilaco	5
		Quilleco	5
		San Rosendo	5
		Santa Bárbara	5

	Arauco	Yumbel	5
		Arauco	5
		Cañete	5
		Curanilahue	5
		Contulmo	5
		Lebu	5
		Los Álamos	5
		Tirúa	5
	Ñuble	Bulnes	0
		Chillán	0
		Chillán Viejo	0
		Cobquecura	0
		Coelemu	0
		Coihueco	0
		El Carmen	5
		Ninhue	5
		Ñiquén	5
		Pemuco	5
		Pinto	0
		Portezuelo	0
		Quillón	0
		Quirihue	0
		Ránquil	0
		San Carlos	5
		San Fabián	5
		San Ignacio	0
		San Nicolás	5
		Treguaco	0
	Tucapel	5	
	Concepción	Yungay	0
		San Pedro de la Paz	5
		Concepción	5
		Chiguayante	5
		Coronel	5
		Florida	5
Hualpén		5	
Hualqui		5	
Lota		5	
Penco		5	
Santa Juana		5	
Talcahuano		5	
Tomé	5		
Araucanía	Malleco	Angol	5
		Collipulli	5
		Curacautín	10
		Ercilla	5

		Lonquimay	5
		Los Sauces	5
		Lumaco	5
		Purén	5
		Renaico	5
		Traiguén	5
		Victoria	5
	Cautín	Carahue	5
		Cholchol	5
		Cunco	5
		Curarrehue	5
		Freire	5
		Galvarino	5
		Gorbea	5
		Lautaro	5
		Loncoche	5
		Melipeuco	5
		Nueva Imperial	5
		Padre las Casas	5
		Perquenco	5
		Pitrufquén	5
		Pucón	5
		Saavedra	5
		Temuco	5
		Teodoro Schmidt	5
		Toltén	5
		Vilcún	5
Villarrica	5		
Los Ríos	Valdivia	Corral	5
		Valdivia	5
		Lanco	5
		Los Lagos	5
		Máfil	5
		Mariquina	5
	Ranco	Paillaco	5
		Panguipulli	5
		Río Bueno	5
		Futrono	5
		La Unión	5
		Lago Ranco	5
Los Lagos	Chiloé	Ancud	10
		Castro	10
		Chonchi	10
		Curaco de Vélez	10
		Dalcahue	10
		Puqueldón	10

		Queilén	10
		Quellón	10
		Quemchi	10
		Quinchao	10
	Llanquihue	Calbuco	5
		Cochamó	5
		Fresia	5
		Frutillar	5
		Llanquihue	5
		Los Muermos	5
		Maullín	5
		Puerto Montt	5
		Puerto Varas	5
		Palena	Palena
	Chaitén		10
	Futaleufú		10
	Hualaihué		10
	Osorno	Osorno	5
		Puerto Octay	5
Purranque		5	
Puyehue		5	
Río Negro		5	
San Juan de La Costa		10	
San Pablo		5	
Aysén	Aysén	Aysén	20
		Cisnes	15
		Guaitecas	20
	General Carrera	Río Ibáñez	20
		Chile Chico	20
	Coihaique	Coihaique	15
		Lago Verde	20
	Capitán Prat	Cochrane	20
		O'Higgins	20
Tortel		20	
Magallanes	Antártica Chilena	Antártica	15
		Cabo de Hornos	15
	Última Esperanza	Torres del Paine	15
		Natales	15
	Tierra del Fuego	Porvenir	15
		Primavera	15
		Timaukel	15
	Magallanes	Río Verde	15
		San Gregorio	15
		Laguna Blanca	15
Punta Arenas		15	

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2014.

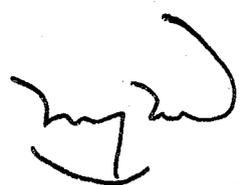
4° REMÍTASE copia del presente Decreto a Fiscalía; a la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público Privada; a la División de Administración y Finanzas; a la Secretaría Técnica del Fondo Mixto; a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL (S)

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


MARIA JOSE DE LAS HERAS VAL
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL (S)

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	30.01.2014. Item 24-01-029
Monto	\$ 3.065.978.000
Comprometido	\$
Presente Documento	\$ 3.000.000.000
Saldo sin Comprometer	\$ 65.978.000
Vº Bº Presupuesto	\$